

1775-DRPP-2021. DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciseis horas con treinta y siete minutos del veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA del cantón de POÁS, de la provincia de ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido LIBERAL PROGRESISTA celebró el día diez de junio de dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea del cantón de POÁS, de la provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**

**CANTÓN POÁS**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	205230214	PABLO CHAVES SALAZAR
SECRETARIO PROPIETARIO	304270921	ELOISA DE LOS ANGELES ARAYA DÍAZ
TESORERO PROPIETARIO	110830577	JAIME ADAM CAMPBELL VILANOVA
PRESIDENTE SUPLENTE	109230451	NELSON GERARDO PORRAS ARTAVIA
SECRETARIO SUPLENTE	205030714	XINIA MARÍA VILLEGAS MELÉNDEZ
TESORERO SUPLENTE	205800449	PAOLA ARROYO ZUMBADO

**FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	204350231	JESUS ARAYA SANCHEZ

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL PROPIETARIO	205230214	PABLO CHAVES SALAZAR
TERRITORIAL PROPIETARIO	304270921	ELOISA DE LOS ANGELES ARAYA DÍAZ
TERRITORIAL PROPIETARIO	110830577	JAIME ADAM CAMPBELL VILANOVA
TERRITORIAL PROPIETARIO	205800449	PAOLA ARROYO ZUMBADO
TERRITORIAL PROPIETARIO	109230451	NELSON GERARDO PORRAS ARTAVIA
TERRITORIAL SUPLENTE	205030714	XINIA MARÍA VILLEGAS MELÉNDEZ

**Observación:** De conformidad con lo preceptuado en el artículo catorce inciso b) del estatuto partidario, la designación de los delegados suplentes es facultativa, en lo que interesa indica: **“ARTÍCULO 14. De las funciones de la Asamblea Cantonal (...) b) Elegir cinco delegados**

*propietarios y hasta cinco delegados suplentes a la respectiva Asamblea Provincial, por un periodo de cuatro años. (...)*”, (el subrayado es propio), razón por la cual, de conformidad con lo actuado por la agrupación política en la asamblea en estudio, la nómina de delegados suplentes quedó conformada de forma satisfactoria por una persona, no obstante, si el partido político deseará completar la nómina con los cinco delegados suplentes, deberá convocar a otra asamblea cantonal y designar los cuatro puestos restantes, tomando en consideración el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con los artículos sesenta y siete del Código Electoral y ocho del Reglamento de cita y el principio de paridad establecido en los artículos dos de la norma electoral y tres del referido Reglamento.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFÍQUESE.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/avh/rav  
C.: Exp. n.º 205–2016, Partido Liberal Progresista  
Ref. No.: 9789, 8237 / 10192, 8304–2021